

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	WILSON DUQUE GAVIRIA C.C. 16.278.819
Demandado	C.I. TEXTILES DEL CAUCA S.A NIT 891500795-5
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00376 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE DEMANDA.

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por WILSON DUQUE GAVIRIA C.C. 16.278.819 en contra de C.I. TEXTILES DEL CAUCA S.A NIT 891500795-5 representada legalmente por el Sr. RODRIGO TRUJILLO MEJIA o quien haga sus veces.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al representante legal de C.I. TEXTILES DEL CAUCA S.A o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por la parte demandante.

Se advierte al abogado del demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder. Asi como las solicitadas en el fl 15 del escrito de demanda.

Cuarto: RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. CARLOS ALBERTO BALLESTEROS

BARÓN CC 70.114.927, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 33.513 del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: wduque.txc@gmail.com

Apoderado: ballest@hotmail.com.
coordinacion1@ballesterosabogados.co

Demandado: efranco.txc@gmail.com
texcauca@me.com

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293e8b2b46f5d9613bc520406d23c73fb2b14d9a97413f5c7d160324f90a0d26**

Documento generado en 11/10/2022 12:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>